

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

En caso de accidentes de importancia que se produzcan al interior del Colegio se procederá de la siguiente manera:

Acciones y etapas

I.- De la activación del protocolo

1. Cualquier funcionario o integrante de la comunidad que se encuentre físicamente en el lugar del accidente deberá activar el protocolo informando inmediatamente a **Enfermería o Equipo de gestión del ciclo correspondiente**.

II.- De la atención de primeros auxilios

2. Los estudiantes recibirán la atención de primeros auxilios en la respectiva enfermería del colegio, de parte de la auxiliar del área, quien determinará el procedimiento a seguir dependiendo de la gravedad.

III.- De la información a apoderados

3. Paralelamente, se llamará telefónicamente al apoderado, con el objetivo de informarle de la situación y avisar del traslado del estudiante al centro asistencial. Esta acción debe ser realizada de preferencia por la auxiliar de enfermería. De no ser esto posible, secretaría académica realizará la acción.

IV.- Del traslado a recintos asistenciales

4. Si el accidente es de Gravedad o de Mediana gravedad, situación que determina la auxiliar de enfermería en conjunto con coordinaciones, vicerrectoría, rectoría o jefatura que esté en el momento, el Colegio trasladará al estudiante/a en ambulancia o vehículo particular si fuese necesario, al centro asistencial más cercano, que en nuestro caso corresponde al Consultorio de Concón. No influye en esta determinación el tipo de seguro que posea el estudiante.
Identificación al centro asistencial más cercano: **CESFAM CONCÓN, Chañarcillo 1150.**
Fono: 322813872.

5. Si al momento de comunicar la situación al apoderado, este informa su intención de trasladarlo a un centro asistencial privado, él tendrá que hacer el contacto de ambulancia pertinente o trasladarlo por sus propios medios, pues el colegio solo está autorizado para llevarlo al Centro de salud Pública más cercano. En cualquier caso, será responsabilidad del apoderado informar al establecimiento educacional la existencia de seguros privados de atención.

Es importante dejar en claro que si no se puede contactar al apoderado u otro familiar que



pueda tomar esta decisión, el colegio seguirá el protocolo establecido.

6. Durante el traslado, el estudiante será acompañado por la auxiliar de enfermería u otro adulto, que el colegio determine, quien además permanecerá en el centro médico con el o la estudiante hasta que el apoderado u otro familiar concorra al lugar para hacerse cargo y tomar la responsabilidad del caso.
7. La auxiliar de enfermería es la encargada de manejar y proveer en el momento oportuno el acta correspondiente al seguro escolar, la ficha de enfermería del estudiante/a y los antecedentes del accidente. El documento oficial de Acta de seguro escolar será formalizado por Rectoría del establecimiento.
8. Se reitera que en el caso de estudiantes con Seguro de Salud Privado, el colegio procederá de la misma forma antes señalada, a no ser que el mismo apoderado se haga cargo del traslado y tome esta decisión él mismo.

V.- De los registros telefónicos y ficha de enfermería

9. Es de total y absoluta responsabilidad del apoderado mantener actualizados en los registros del colegio, sus teléfonos de contacto (mínimo 2) y responder a los llamados oportunamente. Este registro estará disponible en la plataforma de comunicación y gestión que provea el establecimiento. Los cambios de información telefónica, dirección u otros, pueden ser actualizados directamente por el apoderado a través del sistema online con su clave de acceso.
10. La ficha de enfermería es el documento oficial e individualizado con los antecedentes de cada estudiante y solicitada por enfermería. Será responsabilidad de cada familia mantener actualizados estos registros informando al establecimiento sus actualizaciones.

VI.- De la administración de medicamentos

11. Se deja constancia que en la enfermería del colegio se practican primeros auxilios y algunos apoyos físicos y paliativos, pero en ningún caso se administran medicamentos.

VII.- De la evaluación médica para actividades curriculares

12. Los apoderados deben asegurarse de que sus hijos/as están en condiciones de salud para realizar las actividades físicas propias del currículum escolar y es de su entera responsabilidad cerciorarse de ello cada año, mediante una evaluación médica pertinente.